



PROTOCOLO EN CASO DE BULLYNG

El colegio Anglo Maipú, cumpliendo con la disposición de la Ley 20.536 contra el bullying, que obliga a todos los establecimientos educacionales a diseñar estrategias de promoción de la buena convivencia y prevención de la violencia escolar, establece un protocolo de actuación.

El fenómeno del bullying o maltrato escolar, está definido como “una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno/a contra otro u otra, al que elige como víctima de varios ataques”. Se trata, de una situación continuada en el tiempo y gran intensidad, en la que una de las partes se siente poderosa y asume el papel de agresor, en tanto que la otra, más vulnerable, asume el papel de víctima. Por tanto, pese a la alarma social creada por ciertos medios de comunicación, no debe confundirse bullying con una situación de conflicto, peleas puntuales o con situaciones en que las dos partes se encuentran en situaciones de igualdad.

Prevención de Violencia Escolar:

A nivel de la comunidad educativa se generaran estrategias para prevenir la violencia escolar y/o bullying, por medio de talleres, actividades formativas y recreativas en horas de consejo de curso, reunión de apoderados, horas de tutoría.

Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato sobre algún alumno o alumna tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del profesor jefe del alumno, inspector de nivel, inspector general o Dirección del colegio. El receptor o receptora de la información deberá dar a conocer la información al encargado de convivencia escolar, o en su ausencia al Orientador(a)

Encargado de convivencia escolar:

El encargado de convivencia escolar en nuestro colegio es el (la) Inspector (a) General, cuya función es realizar los siguientes procedimientos:

1. Resolución de conflictos, donde se debe recabar información sobre la situación a través de la investigación de los hechos, en un plazo de 20 días hábiles.
2. Escuchar a las partes y evaluar la gravedad de la falta cometida, considerando los intereses y puntos de vista de los involucrados mediante entrevista.
3. Tomar acuerdos entre las partes que subsanen el daño a quien lo padezca, tomando medidas correctivas y reparatorias que vayan en pos de una sana convivencia.
4. Tomar medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosado(a), así como medidas de apoyo y ayuda.
5. Tomar medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador(a).
6. Implementar medidas y/o sanciones de convivencia que determine el consejo escolar según reglamento.
7. Dar cuenta al apoderado de la situación de intimidación entre pares y las sanciones aplicadas de acuerdo al reglamento de convivencia escolar.
8. Derivar al alumno en caso necesario a un profesional externo.
9. Solicitar seguimiento a los alumnos involucrados de parte de orientación del colegio.
10. Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa, en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar
11. Elaborar un plan de gestión en conjunto con el comité de convivencia escolar, para promover la sana convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el establecimiento.



Comité de convivencia escolar y/o consejo escolar:

Su función será promover la buena convivencia y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, canalizando la participación de toda la comunidad educativa, generando espacios de participación, incorporando propuestas para la elaboración de un plan de gestión con acciones que implementará el encargado de convivencia escolar.

Director:

Debe tomar conocimiento, participando en el plan de gestión de convivencia escolar y resolver cualquier situación no contemplada en este reglamento.

Alumno y Apoderado:

Son los primeros responsables de poner en conocimiento de la situación de maltrato psicológico, verbal o físico, al profesor jefe, inspector de nivel, orientadora e inspectora general o director del colegio.

Profesor:

Escuchar al alumno y realizar la investigación de los hechos, mediar en el conflicto cuando el hecho sea un conflicto aislado y si la acusación es grave deberá informar en forma inmediata a inspección general.

Consideraciones Generales:

1. El personal del Colegio Anglo Maipú, tiene el deber de denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministro Público o Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas, desde que se tome conocimiento de cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del colegio, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes.
2. En caso de recibir una denuncia de maltrato escolar interna por parte del alumnado o personal del colegio, se realizará el proceso de investigación que tendrá por objeto comprobar la veracidad de la denuncia y la participación del alumno en dicho acto. La investigación no podrá durar más de 20 días hábiles, a menos que existan causas fundadas que justifiquen prórrogas.
3. Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en el Manual de Orden Higiene y Seguridad.
4. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser escuchadas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
5. Cualquier situación de Convivencia Escolar no contemplada en este Reglamento, será resuelta por la Dirección del establecimiento.